

BIBLIOGRAFIA

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: Las Estadísticas de las Provincias en la época de Paéz, comp. Antonio Arellano Moreno, CVF, Caracas, 1973, p. 322

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA: La Economía Venezolana en los últimos treinta y cinco años, Col. XXV Aniversario, Caracas, 1966, p. 274.

BRITO FIGUEROA, Federico: La Estructura Económica de Venezuela Colonial, UCV, edic. de la Biblioteca (2ª edición), Caracas, 1978, p. 455.

BOLIVAR, Antero J.: Informe Climatológico del año 1976, Estación Experimental El Joque, Boletín Técnico N° 6, PROGAL, Mérida, (Venezuela) 1977, p.42.

CARVALLO, Gastón y RIOS de HERNANDEZ, Josefina: Economía Cafetalera y Clase Dominante en Venezuela (1830-1920), CENDES, V Simposio de Historia Económica de América Latina, Comisión de Historia Económica de CLACSO, Perú, 1978, p. 65

Notas para el Estudio del Binomio Plantación-Conuco en la Hacienda Agrícola Venezolana, II Encuentro de Historiadores Latinoamericanos, Caracas, marzo 1977, N° 37, p. 20.

CARDOZO, Arturo: Proceso de la Historia de Los Andes, edic. Batt, Caracas, 1967, p. 122.

CLACSO: Haciendas, Plantaciones y Latifundios en América Latina, Simposio de Roma, edit. Siglo XXI (2ª edición), México, 1975, p. 667.

DELGADO de BRAVO, María Teresa: Aspectos Geográficos del uso de la tierra en los Andes Venezolanos, ULA, Mérida (Venezuela), 1969, p. 143.

- FEBRES CORDERO, Tulio: Archivo de Historia y Variedades, t. I, editores Parra León Hermanos, edit. Sur América, Caracas, 1930, p. 391.
- _____ : Archivo de Historia y Variedades, t. II, edit. Parra León hnos., edit. Sur América, Caracas, 1931, p. 398.
- GUTIERREZ, Pedro: La integración Agro-Industrial en la Ganadería de Leche de la Región Andina Venezolana (las Relaciones de Poder), vols., I y II, CO NICIT, París, 1981, p. 528.
- LIGA SOCIALISTA: CAP moderniza el Capitalismo Dependiente, edit. San José, Caracas, 1974, p. 100.
- MONZON S., Germán: Unidad de Producción Joque, Boletín Técnico N° 5, PRGAL, Mérida (Venezuela), 1977, p.26.
- MONZON, Josefina Lourdes de: Monografía de Jají, Dirección de Educación, Cultura y Deportes del Edo. Mérida, Mérida (Venezuela), 1972, p. 37.
- PICON FEBRES, Gonzalo: El Sargento Felipe, edic. del Ministerio de Educación, Biblioteca Popular Venezolana, Caracas, 1956, p. 206.
- RAMOS MATTEI, Andrés: La Hacienda Azucarera, su crecimiento y crisis en Puerto Rico. (siglo xix). CEREP, Puerto Rico, 1981, p. 128.
- RIOS, Pompeyo: Desarrollo Económico de Venezuela desde 1830 hasta 1920, Separata de la rev. de la Fac. de Agronomía, Imprenta Universitaria, vol. III, N° 3, noviembre, Maracay, 1964, p. 4.
- _____ : La Emancipación de Venezuela, p. 7 (folleto inédito).
- SALAS RIVAS, Gladys A.: Renta de la Tierra y transición en el

Agro: aproximación histórica al caso venezolano, Mérida, (Venezuela), 1981, p. 195.

SALAS, Julio César: Tierra Firme, Talleres Gráficos Universitarios, (2ª edición), ULA, Mérida (Venezuela), 1971, p. 287.

TORO, Fermín: Reflexiones sobre la Ley del 10 de Abril de 1834, edic. del Ministerio de Educación, Caracas, 1941, p. 306.

DOCUMENTACION HISTORICA:

Archivo Histórico de Mérida, Dto. Campo Elías, Registro Subalterno, PROTOCOLO N° 1, 4° trimestre, 1891, N° 22. Vta. de tierras.

A.H.M., Dt. Campo Elías, Rgto. Subalterno, PROTOCOLO N° 1, 2° trimestre, 1891, N° 58. Vta. de tierras.

_____ : N°1, 2° trimestre, 1892, N°70. Vta. de tierras.

_____ : N°1, 3° trimestre, 1894, N° 2. Vta. de tierras.

_____ : N°1, 4° trimestre, 1894, N° 86, Vta. de tierras.

_____ : N°1, 3° trimestre, 1894, N° 5 . Vta. de tierras.

_____ : N° 1, 3° trimestre, 1895, N° 54. Vta. de tierras.

_____ : N° 1, 1° trimestre. 1896, N° 44. Vta. de tierras.

_____ : N° 1, 3° trimestre, 1897, N° 31. Vta. de tierras.

_____ : N° 1, 2° trimestre, 1909, N° 45. Vta. de tierras.

_____ : N° 1, 1° trimestre, 1927, N° 124. Partición de bienes.

_____ : N° 1, 1° trimestre, 1927, N° 87. Venta de derechos.

_____ : N° 1, 1° trimestre, 1926, N° 69. Venta de derechos.

_____ : N° 1, 1° Trimestre, 1927, N° 88. Venta de derechos.

Archivo Histórico de Mérida, Registro Subalterno de Ejido, PROTOCOLO N° 1, 2° trimestre, 1932, N° 54. Venta de terreno.

_____ : Protocolo N° 1, 4° trimestre, 1937, N° 53, Venta de derechos.

_____ : Protocolo N° 1, 3° trimestre, 1942, N° 68. Venta de derechos e hipoteca.

_____ : Protocolo N° 1, 1°, trimestre, 1949, N° 70. Venta de finca agrícola con hipoteca legal.

DOCUMENTACION INTERNA DE LA HACIENDA:

1. Documento de Venta de la hacienda El Tesoro. Don Francisco Guerra vende a don Eleazar Dávila. Ejido, 23 de febrero de 1949.¹
2. Contrato de Arrendamiento de la hacienda El Naranjal entre los señores Pedro Guerra y Eleazar Dávila. Ejido, 24 de mayo de 1955.²

1) Dicho documento aparece registrado en el A.H.H., Registro Subalterno de Ejido con los datos: PROTOCOLO N° 1, 2° trimestre, 1949, N° 68.

2) Contrato Privado.

3. Documento de Lista de Utiles de la Hacienda El Naranjal , entregado por Elvia Carmona a don Eleazar Dávila. 20 de mayo de 1956³
4. Documento de Venta de los derechos de don Pedro Guerra so bre la hacienda El Naranjal a don Eleazar Dávila. Ejido , 13 de febrero de 1962 ⁴
5. Documento de venta de los derechos de la srta. María Guerra sobre la hacienda El Naranjal al Dr. Vicencio Dávila. Ejido, 9 de diciembre de 1975.⁵
6. Informe Técnico-Económico de la Hacienda El Naranjal, elaborado por el Ing. Agr. Emiro Dávila, p. 16.
7. Informe sobre Administración de la Hda. El Naranjal, Ing. Agr. Emiro Dávila, p. 11.
8. Proyecto de Explotación Intensiva de Ganado Holstein en la Hacienda El Naranjal, Ing. Agr. Emiro Dávila, p. 42.
9. Informe de Ingresos, Egresos y Salarios, años 73 y 77, dr. Vicencio Dávila. p. 3.

3) Documento Privado.

4) A.H.M., Rgto. Subalterno de Ejido, PROTOCOLO N° 1, 1° trimestre, 1962, N° 67.

5) A.H.M., Dto. Campo Elías, Rgto. Subalterno, PROTOCOLO N° 1, 4° trimestre, tomo 1° , 1975, N° 93.

DOCUMENTACION HISTORICA

www.bdigital.ula.ve

DOCUMENTO N^o 1
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO N^o 1, 2^o trim.
1891, N^o 58

Yo, Juan de Dios Vielma, vecino de la parroquia Jají, jurisdicción de este Dto., agricultor, declaro que al señor Antonio Guerra, vecino del comercio de esta plaza, le he vendido un lote de tierra de potrero de paja natural, denominado "potrero de abajo y becarrera", el cual está situado en La Plava, jurisdicción de la mencionada parroquia Jají, y se deslinda así: por el pie una hilera de fique que separa posesión de Micaela Vielma; por un costado, en corto trecho, con la quebrada Laia o Quebradón hasta el desemboque en ella de un zanjón de agua, por este arriba hasta un vallado de piedra siguiendo hasta su término donde continúa por una peñita en dirección a la quebrada Miraflores o Playita, dividiendo otro potrero de José Ascensión Vielma; por el otro costado un vallado de piedra que cruza a la izquierda formando ángulo entrante y termina en la dicha quebrada Playita, separando terrenos de Lorenza Vielma de Dávila; y por cabecera la propia quebrada Playita. El precio de esta venta es la suma de cuatrocientos bolívares. La finca vendida es la misma que hube por compra de José Ascensión Silva, según escritura registrada el 25 de julio de 1889 y se la transfiero al comprador con algunos desperfectos ocasionados con motivo de los hundimientos verificados recientemente en el lugar donde está situada, y con los usos, costumbres y servidumbres correspondientes. Fecho, 11 de junio de 1891.

DOCUMENTO Nº 2

(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1, 4º trim.
1891, Nº 22

Declaro yo, Lorenza Vielma de Dávila, vecina de esta parroquia, que le he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de Ejido, comerciante, un lote de tierra de labor y pastos, sito en La Playa, de esta jurisdicción, constante de cuatro hectáreas, sesenta áreas, veintiuna centiáreas, de extensión superficial, y deslindada así: por cabecera, una línea recta marcada por mojonos de piedra en el mismo punto donde existió un vallado antes del hundimiento de estos terrenos en el año próximo pasado, y limita tierras de Juan de Dios Vielma; por el pie, otra línea recta marcada por mojonos de piedra donde existió hileras de fique y divide terrenos de Antonio Vielma y de los herederos de Mateo Vielma, hoy de Fidel Zácara; y por el costado otra línea recta del mojón del ángulo del río al lado de la cabecera donde existió otro vallado lindando con tierras del mismo Juan de Dios Vielma; y por el izquierdo, por el punto y línea donde tenía su curso y cauce la quebrada Plavita que limita los terrenos de Evaristo Zerpa. Los antiguos linderos y los terrenos se desfiguraron por el cataclismo acaecido, pero conocida su cabida y extensión de las líneas de circunferencia, es fácil rectificarlos por nueva demarcación. Hube el terreno vendido por adjudicación que de él se me hizo en la partición material de La Playa, en pago a mi derecho como heredera de mi padre Cornelio Vielma, y por precio de Bs 706,63 cts., según avalúo; como consta del expediente de partición. El comprador está en posesión del lote vendido, libre de gravamen, con su entrada y salida por el camino del vecindario y con la servidumbre del mismo camino público. El precio de la venta es la suma de Bs 800. Ejido, 27 de octubre de 1891.

DOCUMENTO N° 3

(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO N° 1.
1º y 2º trimestre
1892, N° 70

Juan Bautista Dávila, vecino de la parroquia de Jají en este Distrito, agricultor, otorgo: que le he vendido al señor Antonio Guerra, italiano, vecino de esta ciudad, comerciante, un terreno que ha sido de agricultura, sito en La Playa, jurisdicción de la dicha parroquia de Jají, constante de cuatro hectáreas, cuarenta áreas, que me fue adjudicado en la partición material de la posesión, cuyo terreno ha variado de aspecto en su superficie en razón del hundimiento acaecido el año antepasado de noventa, que arrastró además las casas y plantaciones de unos precios sobre otros, por lo que existen hoy en el punto de mi posesión mejoras de Antonio Vielma que no me pertenecen y que el comprador arreglará con su dueño al verificar el deslinde de los terrenos confundidos. El precio de la venta es la suma de Bs 1.312. El comprador queda en posesión del terreno, libre de gravamen, con su entrada y salida por el camino del vecindario a salir al rueblo y bajo estos linderos: por el pie con terrenos de Rosaura Alvarez, por una línea recta de doscientos ocho metros y siete centímetros, con terrenos de Antonio Vielma, por otra recta de ciento setenta y siete metros veintiún centímetros por el costado derecho con terrenos de la misma Alvarez, por otra línea de ciento setenta y ocho metros cinco centímetros, y por el izquierdo el curso antiguo de la quebrada Playita; en medio con terrenos de Manuel Vielma y de los herederos de María del Rosario Vielma, dejando libre el camino público que era por la margen de la quebrada por una recta de trescientos cinco metros diez centíme-

tros, uniéndose por sus extremos las cuatro líneas que forman un polígono cuadrilátero. Es de cuenta del comprador la rectificación de los linderos. La adjudicación se me hizo por un valor de Bs 660,55 ctvs., según el avalúo dado a los terrenos en la partición. Es claridad que unas plantas de café que existían en mi terreno y rodaron sobre el de la colindante Alvarez, los vendí a ésta. Ejido, 20 de junio de 1892.

www.bdigital.ula.ve

DOCUMENTO N^o 4
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO N^o 1, 3^o trim.
1894, N^o 2

Declaro yo, Evaristo Zerpa, vecino de la parroquia Jají, agricultor, que he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de esta ciudad, comerciante, un globo de tierra constante de nueve hectáreas, sesenta áreas y sesenta y un centiáreas, ubicada en el sitio de La Playa, jurisdicción de la citada parroquia de Jají, que me fue adjudicado en la partición material de la posesión, cuyo terreno cambió de aspecto en su superficie por razón del hundimiento acaecido el año de 1890. El globo en referencia lo constituyen en su mayor parte potreros y se encuentra demarcado así: por cabecera, el camino público que conduce a la posesión denominada Las Mesas y al páramo del Tambor, dividido por cerca de alambre; por el río, con terrenos del comprador divididos por el curso antiguo de la quebrada nombrada La Playita. Por un costado con terrenos de María Asunción Vielma, dividido en parte por una cerca y en parte por cerca de alambre. Y por el otro costado con terrenos de la misma María Asunción Vielma y Francisco Vielma. Así deslindado se lo he vendido por la suma de 2.000 bolívares. Ejido, 3 de julio de 1894.

DOCUMENTO Nº 5

(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1, 3º trim.
1894, Nº 5

Declaro yo, Francisco Vielma, vecino de la parroquia Jají de este Distrito, agricultor, que he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de esta ciudad, comerciante, un globo de tierra sita en la misma parroquia Jají, en el runto denominado La Playa, que la hube una parte en la adjudicación que se me hizo cuando se efectuó la partición material de dicha posesión, y otra parte por compra a los señores doctores Gabriel Picón Febres y Félix Antonio Pino, cuyo globo de tierra se encuentra muy distinto en razón de haber cambiado de aspecto por el hundimiento acaecido el año de 1890. El citado globo lo constituyen en su mayor parte potreros y se halla demarcado de la manera siguiente: por el pie con terrenos del comprador, dividido por el curso antiguo de la quebrada "La Playita"; por un costado con tierras del mismo señor Guerra y de María Asunción Vielma, y por el otro costado con tierras de Manuel Vielma. Deslindada como queda expresado se la he vendido por la suma de 960 holívares. El comprador está en posesión de la mencionada finca en todos sus usos, costumbres y servidumbres. Firmo el presente título en Ejido, a 4 de julio de 1894.

DOCUMENTO N° 6

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO N° 1, 4º trim.
1894, N° 86

Yo, María Asunción Vielma, vecina de esta parroquia, declaro: le he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de la ciudad de Ejido, un lote de terreno por la suma de 600 bolívares, situado en el punto nombrado La Playa de esta jurisdicción, que hu-
be en parte por herencia de mis padres y en parte por compras que hice en la división de los terrenos de La Playa, cuyo lote de terreno se comprende dentro de la siguiente demarcación: por cabecera, el camino que conduce a Las Mesas, separado por cercas de alambre en parte y en parte en terrenos de Martín Cordero, separado por una cuchilla. Por el pie y un costado con tierras del comprador, y por el otro costado con tierras de Manuel Vielma. El terreno está libre de gravamen y se vende con sus usos, costumbres y servidumbres. Firmo el título en Jají, a 13 de diciembre de 1894.

DOCUMENTO Nº 7
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1
3º trimestre
1895
Nº 54

Yo, Martín Corredor, vecino de esta ciudad, agricultor, declaro que le he vendido al señor Antonio Guerra, italiano, vecino y del comercio de esta plaza, un terreno con casa y cocina pajiza, situada en Las Mesas, jurisdicción de la parroquia Jají de este distrito, y comprendido dentro de estos linderos: por cabecera, terrenos de mi propiedad, dividido por cerca de palos. Por el pie y un costado el camino de Las Mesas. El precio de esta venta es la cantidad de 1.200 bolívares. El comprador está en posesión del terreno vendido, libre de gravamen y con los usos, costumbres y servidumbres. Ejido, 17 de agosto de 1895.

DOCUMENTO N^o 8
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO N^o 1
1^o trimestre
1896
N^o 44

Gregorio Albornoz, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de la Parroquia Llano del Dto. Libertador, declaro: que he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de esta ciudad, comerciante, hábil para contratar y por la suma de cuatrocientos bolívares, un lote de potrero sito en la parroquia de Jají, en el sitio de La Playa, deslindado así: por cabecera con terrenos de mi propiedad dividiendo una cerca de alambre que parte de la quebrada Playita a dar hasta unos guamos situados cerca de la extremidad de esta línea y en los demás puntos linda con terrenos del comprador, partiendo de los guamos hasta unas matas de fique que están hacia el río, y de éstas a una cerca de alambre que sirve de lindero con el río y de esta cerca a la quebrada Playita, quebrada arriba hasta el punto de partida. Esta finca la hube por compra a Evaristo Zerra, según escritura de 27 de octubre de 1894, y la traslado al comprador libre de todo gravamen quedando sobre la finca la servidumbre de camino a mi favor y a favor de los vecinos de La Playa que hasta hoy han tenido derecho. Ejido, 8 de febrero de 1896.

de la esposa del promoviente. Por tanto, este Juzgado, administrando justicia autoriza a Carmelo González, vecino de Jají, para que en negociación privada venda el lote de tierra de potrero de pasto natural, sito en jurisdicción de dicha parroquia y que correspondió a su esposa Martina Paredes y al hijo de ésta, Julio Vielma, por herencia de su causante Ascensión Vielma, marcado con el número cuarto del inventario según consta de la adjudicación correspondiente, y el producto de la enajenación lo invierta en la forma siguiente: la parte correspondiente a su esposa Martina Paredes en atender a los gastos que les ha ocasionado las necesidades de la familia, según consta del conocimiento de la causa; y la parte correspondiente al menor Julio Vielma y que alcanza a la cantidad de seiscientos ochenta y un bolívares, la asegurará en un inmueble productivo que la garantiza de una manera bastante, de todo lo cual el expresado González presta constancia a este Tribunal dentro de sesenta días, teniendo en cuenta que la obligación que se le impone respecto de garantizar el patrimonio del menor mencionado, es requisito esencial para la validez de esta autorización. Ejido, agosto 10 de 1897.

DOCUMENTO Nº 9
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1
3º trimestre
1897
Nº 31

Yo, Carmelo González, vecino de la parroquia Jají de este Distrito, agricultor, declaro: que al señor Antonio Guerra, vecino de esta ciudad, comerciante, le he vendido por la suma de mil seiscientos bolívares, un lote de terreno de potrero, de pasto natural, ubicado en el lugar de mi residencia, que es la citada parroquia de Jají, que hubiere mi esposa Martina Paredes y su hijo menor Julio Vielma en la liquidación de los bienes quedados a la muerte de Ascensión Vielma, cuyo lote puede hoy enajenar en virtud de la autorización judicial que se insertará oportunamente en el presente título. Los linderos son los siguientes: por la cabecera, con terrenos del comprador en parte, y en parte con los de la sucesión del finado Antonio Dávila, vecino que fue de Mérida. Y por el pie y los dos costados dos terrenos también del comprador. El referido señor Guerra está en posesión del lote mencionado con todos sus usos, costumbres y servidumbres. La licencia judicial que he aludido dice así: "El que suscribe, secretario accidental del Juzgado de 1º instancia en lo Civil de la Circunscripción Central, Mérida, agosto 9 de 1897, Vistas: Carmelo González, solicita autorización judicial para enajenar un inmueble perteneciente a su esposa Martina Paredes y a su hijo menor Julio Vielma. Se comprueba por los documentos acompañados la propiedad del inmueble de cuya enajenación se trata; consta en auto la conveniencia y utilidad de la venta y el consentimiento expreso

DOCUMENTO Nº 10
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rqto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1
2º trimestre
1909
Nº 45

Yo, Julio Vielma, vecino de la parroquia Jají, agricultor, declaro que he vendido al señor Antonio Guerra, vecino de la ciudad de Ejido, Dto. Campo Elías, comerciante, un derecho de tierra, sito en La Playa, jurisdicción de la parroquia Jají, el cual hube por herencia de mi legítimo padre Asunción Vielma, en la liquidación de dichos bienes, cuyo derecho se encuentra en comunidad con el comprador y está comprendido bajo estos linderos: por cabecera, con terrenos del comprador en parte, y en parte con terrenos de la sucesión de Antonio Dávila, y por el pie y los dos costados con terrenos también del comprador. Así demarcado y libre de todo gravamen, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, se lo he vendido por la cantidad de Bs 160. Es claridad que por la presente venta que hoy hago, declaro legalizada la compra que el mismo señor Guerra había hecho de este derecho según escritura pública de 10 de agosto de 1897. Ejido, 12 de junio de 1909.

Dado de la derivación que se describirá.
 Derivaciones pasivas: Solo tiene la del pey-
 aru canal por donde corre el agua deri-
 vada de la torina de San Juan anillo man-
 cionado y beneficio de los demás parti-
 cipes de la Playa. Dicho derivación es
 desde el terreno de Juan Antonio Bendoza,
 hasta el de Alfonso Pareda, el cual entre-
 gamos ajenos ya en el Estado del
 Surco. El lote deslindado se formó por
 la reunión de terrenos comprados a va-
 rios ari: a Francisco Vielma por escritura de
 cuatro de Julio de mil ochocientos noventa ^{Nº 5}
 y cuatro; a María Asunción Vielma, es-
 critura de trece de Diciembre de mil ocho- ^{Nº 26}
 cientos noventa y cuatro. A Martín Pareda, ^{Nº 54}
 escritura de diez y siete de Agosto de mil
 ochocientos noventa y cinco (parte de
 este terreno fue vendido a Juan Antonio
 Bendoza); a Gregorio Albarrón, escritura
 de doce de Febrero de mil ochocientos ^{Nº 46}
 noventa seis; a Juan de Dios Vielma, por
 un solo documento privado; a Craxto ^{Nº 2}
 Alvarado, escritura de tres de Julio de mil ochocientos
 noventa y cuatro. A la participe
 María para completar sus haberes, se le
 adjudicó un lote de terreno de agricultura

que este terreno perteneció a
 dado a la antequa sucesión de San Juan
 de forma del pueblo de San Juan
 de forma del pueblo de San Juan
 de forma del pueblo de San Juan

del alambre, hasta un punto junto al
 camino, de aqui linea recta al quebrado
 de Playita, sustentando con el papel del o-
 tro lado primero deslindado. Por el otro es-
 tado, desde el punto anterior en la Playita,
 aguas arriba de ella por el rancho mismo
 que siempre he tenido, hasta el punto de
 partida en el cabecero. Semidumbre: por el
 lado descrito paso, en todo el largo y posi-
 cion a la quebrada, el rancho de la
 Playita hasta cierto punto, donde se
 divide en dos: uno para las "Beras" y
 otro para "Buenavista" y otros lugares, con-
 trayendo una semidumbre pasada como
 caminos publicos, y activa de entrada y
 salida para toda la posesion que ahora
 se parte. Tiene el lote que se deslinda
 derecho a derivar agua de la "Laja", con
 fuerza de la Ley. El lote se forma por
 compras sucesivas asi: a Juan Bautista
 Garcia, segun escritura de veinte de junio
 de mil ochocientos noventa y dos, a
 Juana Victoria de Garcia, escritura de
 veinte y siete de Octubre de mil ochocien-
 tos noventa y uno, a Julia Victoria,
 escritura de Once de junio de mil
 novecientos uno; a Camilo Gonzalez,

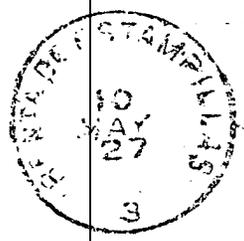
H 70
 70
 H 22
 H 45

para el camino publico, donde se
 parte, semidumbre sucesivamente, como
 para el camino recto marcado con cables

de la casa que habido por com-
pra a Manuel de la Paz Abategrin se
gum escritura de treinta de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y siete, a Fran-
cisco Gelsi, escritura de cinco de Abril
de mil ochocientos ochenta y nueve. Se
re la Peridumbre activa y pasiva del
passo de una accion grande de a-
quid limpio, procedente del solar grande,
atravesada la callejuela, entra a la casa,
y pasa a la de Baia. Tambien se
adjudica al expresado Manuel Abategrin
el solar grande, destinado asi: Por
un costado, la callejuela que se forma de
la casa adjudicada, la de Baia y la
de Juan Vazquez, divide pared. Por el pie,
la calle del "General Pizarro" que conduce
a Lumbra, division de paredes. Por el co-
stado de arriba, solar y particion de
la Iglesia Matris, linea de division m-
una pared en continuation de la recta
de la callejuela, desde dos paces encerrando
el cuartel hasta tocar otra pared, de
aquí voltea a la izquierda lindando
con el solar de la casa real, reparados
por pared, la cual tiene una quiebra
hacia arriba, una demida, esca de

que se debe
de formarse por el lado de la casa
de la casa real
de la casa real
de la casa real

en el libro respectivo por sus precios, por el
 total de tres mil trescientos pesetas
 líquidas, distribuidos en cuatro par-
 tes iguales: dos para María, una pa-
 ra José, y una para Julio Monzón.
 Quedan firmados finales. Los tres
 adjudicatarios en estas participes se ali-
 gan al amén de saneamiento de sus
 porciones conforme a la Ley Segunda:
 esta escritura original queda en poder
 de la participante María; las originales si-
 tuadas están en poder del respectivo ad-
 judicatario. Eyo, Emilio Maldonado
 de veintidós de Verdad, Profesor, Polter y
 fiscal, presentando voz y función por el
 participante Ausente el Bachiller Pedro Que-
 rado Monced, residente en París, agente
 de ambas participes. Así lo decimos
 y firmamos en virtud a quince de
 Mayo de mil novecientos veinte
 y siete. Firmado = pasaron = No vale.



María Cuervo Juncos
 Julio Monzón

i inutilizara tres sellos en el ori-
 inal del documento.



Emilio Maldonado

finkia y por eso y pide justicia: des-
 de su madre de campo y una de él-
 las y están en la hacienda y fondos

DOCUMENTO Nº 12
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1
1º trimestre
1926
Nº 69

Yo, Alfonso Guerra Fonseca, vecino y del comercio de esta plaza, mayor de edad, declaro: que por la suma de ocho milbo-
lívares, vendí a mis legítimos hermanos Francisco, María Ca-
talina y Pedro Guerra Fonseca, los dos primeros vecinos de es-
ta ciudad y el último residenciado actualmente en la ciudad de
Paris, República Francesa, el primero agricultor, la segunda
de oficios del hogar, y el tercero estudiante, los derechos y
acciones que me puedan corresponder por herencia de liquidación
y partición de toda clase de bienes quedados al fallecimiento
de mi legítimo padre, el señor Antonio Guerra. Ejido, 18 de
febrero de 1926.

DOCUMENTO Nº 13
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rtco. Subalterno
PROTOCOLO Nº 1
1º trimestre
1927
Nº 87
Vta. de derechos

Yo, Francisco Guerra Fonseca, vecino del municipio Jají de este Distrito Campo Elías, agricultor y mayor de edad, declaro: por la suma de tres mil bolívares vendí a mi legítima hermana María Guerra Fonseca, vecina de esta ciudad, de oficios del hogar, todos los derechos y acciones que me puedan corresponder por herencia en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de mi legítima madre, la señora Gertrudis Fonseca de Guerra. Los derechos y acciones que hoy vendo los hubo mi expresada madre por herencia de su esposo el señor Antonio Guerra. Ejido, 22 de febrero de 1927.

DOCUMENTO Nº 14
(Transcripción)

A.H.M.
Dto. Campo Elías
Rgto. Subalterno
PROTOCOLOS Nº 1
1º trimestre
1927
Nº 88
Venta de derechos

Yo, Alfonso Guerra Fonseca, vecino del Municipio Jají de este Distrito Campo Elías, agricultor, declaro: que por la suma de tres mil bolívares vendí al señor Julio Vicente Monzón Uzcátegui, de mi mismo domicilio, agricultor, todos los derechos y acciones que puedan corresponderme por herencia en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de mi legítima madre la señora Gertrudis Fonseca de Guerra. Estos derechos y acciones vendidos los hubo mi expresada madre por herencia de su esposo señor Antonio Guerra. Ejido, 22 de febrero de 1927.

DOCUMENTO Nº 15

(Transcripción)

A.H.M.
Regto. Subalterno
Dto. Campo Elías
PROTOCOLO Nº 1
1º trimestre
1932
Nº 54
Vta. de terrenos

Yo, María Guerra Fonseca, natural y vecina de Ejido, Estado Mérida, Distrito Campo Elías (Venezuela) y residenciada actualmente en esta ciudad, declaro: que por la suma de diez mil bolívares que a mi entera satisfacción he recibido de mi hermano Francisco Guerra Fonseca del citado Distrito en Venezuela, y a él le he vendido un lote de terreno situado en el Municipio Jají del expresado Distrito Campo Elías, o sea el mismo lote que me correspondió en la liquidación y partición de los bienes quedantes al fallecimiento de mis padres Antonio Guerra y Gertrudis F. de Guerra, por el derecho comprado a mi citado hermano Francisco y bajo los mismos linderos descritos en la citada escritura de partición registrada con fecha quince de mayo de mil novecientos veintisiete, en la respectiva Oficina del Registro del ya citado Distrito Campo Elías. Autorizo al comprador para hacer protocolizar en la Oficina del Registro Público respectivo, la presente escritura de venta; así lo digo por ante el Ciudadano Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela, en Barcelona de España a veiente de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

** En los márgenes: Ejido, 20 de junio de 1940. Por escritura registrada hoy al Nº 68, folio 94, corriente año, pasó al Protocolo 1º, trimestre 2 (ininteligible) lo adquirido por Francisco Guerra Fonseca, relacionado en este Documento. Doy fé, el Registrador: Inocente Ramírez.

Ejido, 5 de octubre de 1948. Por documento registrado hoy bajo el Nº 3, folios 3 al 4, Protocolo 1º, pasó a propie-

dad de Antonio Dávila, parte de lo adquirido por Francisco Guerra Fonseca, relacionado en este documento. El registrador subalterno: (ininteligible).

Hoja adicional al documento Nº 54, folios 34 y vto. Ejido, 23 de febrero de 1949 = Por documento registrado hoy bajo el Nº 70 = folios 80 y su vto. - Protocolo 1º, Trim. 1º, pasó a propiedad de Eleazar Dávila la parte restante de lo adquirido por Francisco Guerra Fonseca relacionado en este documento. El Registrador Subalterno, R.B. Rodríguez.

www.bdigital.ula.ve

DOCUMENTO Nº 16
(Transcripción)

A.H.M.
Rgto. Subalterno
Dto. Campo Elías
PROTOCOLO 1º
4º trimestre
1937
Nº 53
Vta. de derechos en finca agrícola

Yo, doctor Pedro Guerra Fonseca, soltero, médico, vecino de Mérida, mayor de edad y hábil, declaro: que por la suma de diez y seis mil bolívares he vendido a mi hermano Francisco Guerra F., vecino de Jají y hábil, todos los derechos que en comunidad con mi hermana María Guerra F., tengo en mi hacienda denominada La Playa, situada en el Municipio Jají de este Distrito y los cuales hube por herencia de mis padres Antonio Guerra y Gertrudis Fonseca de Guerra, según partidas certificadas de defunción de fecha veintiuno de octubre del corriente año presentadas ante este Registro el día quince de marzo de mil novecientos veintisiete. Los linderos generales de la finca que vendo son: por el costado noroeste la quebrada Playita aguas arriba hasta la cabecera la cual quebrada separa terrenos del comprador; por la cabecera, terrenos de Juan Guerra, hoy de Ramón Monzón, sirviendo de lindero una línea que parte de la quebrada Playita al gran Barranco Amarillo, sale a la mitad y cruza por peñas a la izquierda a la mitad de su altura hasta una cuchilla y voltea a la derecha por una cerca de alambre de aquí sigue lindando con terrenos de Juan Antonio Mendoza. A la izquierda por el filo más alto de una harranca hasta encontrar con el camino de Las Mesas, por el costado suroeste, sirve de lindero el mencionado camino de Las Mesas, por el costado del pie linda con terrenos de Román Paredes con toda su extensión hasta topar con la quebrada Playita en su punto de partida. El valor de esta venta lo declaro recibido a mi entera satisfacción. Entran en esta venta los derechos que tengo en la casa y oficinas de la expresada hacienda con todas sus mejoras

o sea todo lo que hube por mis derechos hereditarios en la citada partición y con todos los usos, costumbres y servidumbres y adjudicaciones conocidas. Así lo otorgo ante el Ciudadano Registrador y testigos. Ejido, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

** En los márgenes:

Ejido, 12 de septiembre de 1942. Por escritura registrada hoy bajo el Nº 68, folios 97 al 98, Protocolo 1º, 3º trimestre, los derechos adquiridos por el doctor Pedro Guerra F., por compra a Francisco Guerra F., quedaron hipotecados a María Guerra F., El Registrador, Hernán Prato.

Ejido, 12 de septiembre de 1942. Por escritura registrada hoy bajo el Nº 68, folio 97 al 98, Protocolo 1º, 3º trimestre, pasó a propiedad del doctor Pedro Guerra Fonseca, los derechos adquiridos por Francisco Guerra, relacionados con este documento. El Registrador: Hernán Prato.

www.bdigital.ula.ve

DOCUMENTO Nº 17

(Transcripción)

A.H.M.

Rgto. Subalterno

Dto. Campo Elías

PROTOCOLO 1º

3º trimestre

1942

Nº 68

Vta. de derechos e hipotecas

Yo, Francisco Guerra Fonseca, casado, vecino de Tovar, mayor de edad y hábil, declaro: por la suma de Catorce Mil Bolívares (Bs 14.000), que he recibido del doctor Pedro Guerra Fonseca, vecino de Mérida, médico, soltero y hábil, en la forma siguiente: Once mil bolívares (Bs 11.000) que por capital e intereses le debía (sic) según pagaré al doctor Guerra Fonseca; quinientos bolívares (Bs 500) que declaro hoy recibidos, le he vendido todos los derechos que en comunidad con mi hermana María Guerra F., tengo en un inmueble denominado La Playa, situado en el Municipio Jají del Distrito Campo Elías, de este Estado, que hube por compra hecha al mismo doctor Guerra, según documento público de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, registrado bajo el Nº 53, folios 55 y 56, del Protocolo 1º, 4º trimestre, bajo los mismos linderos de adquisición, determinados en la escritura de compra citada haciendo costar que la quebrada "Plavita", lindero del costado noroeste, ha cambiado de curso en algunas partes, de manera que el lindero por dicho costado es el cauce antiguo de la citada quebrada. La finca que vendo tiene derecho a sacar agua de la quebrada "Quebrada" por terrenos de mi propiedad y para su uso, pudiendo yo hacer una derivación del ramal o acequia que pace (sic) el comprador para el uso de mi finca. Entra en esta venta los derechos en la casa y oficina y demás anexidades a que se refiere la citada escritura de compra. Así lo digo, quedando obligado al saneamiento, ante un Juez por

vía de autenticación. F. Guerra F., Juzgado del Distrito Tovar, Tovar, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

www.bdigital.ula.ve

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE

EL Dr. Pedro GUERRA y Eleazar Dávila-

la
Nosotros, Doctor Pedro Guerra Fonseca, médico, domiciliado en esta ciudad de Mérida, Distrito Libertador del Estado Mérida, casado y hábil, obrando en mi propio nombre y en el de mi hermana Maria Guerra Fonseca segun Poder General que me ha otorgado ante la oficina de Registro de Poderes y Actas Notariales del Consulado de Venezuela en Paris, República Francesa con fecha ~~veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco~~ veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y Eleazar Dávila, casado, agricultor, tambien hábil y domiciliado en el Municipio Jají, Distrito Campo Elias de este Estado, hemos celebrado el contrato de arrendamiento que a continuación se expresa:

1-Pedro y Maria Guerra Fonseca, que para los efectos de este contrato se denominarán los hermanos Guerra Fonseca, entregan a Dávila, en calidad de arrendamiento, por el plazo de cuatro años a contar de la presente fecha y prorrogable a voluntad de las partes, la finca de ^{su} ~~nuestra~~ propiedad ubicada en el lugar denominado La Playa del expresado Municipio Jají, constante de plantaciones de café, potreros de pastos naturales, barbechos, oficina para el beneficio del café, casa de habitación, y todas las mejoras, útiles y servidumbres que constituyen la expresada finca.

2-Dávila declara haber recibido en perfecto buen estado la finca en referencia con todos sus anexos y se compromete a pagar como cánon de arrendamiento anual a los hermanos Guerra Fonseca la cantidad de sesenta sacos de café lavado de superior calidad de a cuarenta y seis kilos cada uno, entregados en la ciudad Ejido, en los primeros quince dias del mes de marzo de cada año.

3-Es convenido que Dávila se compromete: a) a mantener la finca en las mismas buenas condiciones en que la ha recibido, e igualmente la casa y la oficina, cuyos techos y pisos serán revisados periódicamente para conservarlos en buenas condiciones, e igualmente las paredes que serán pintadas todos los años al pasar la cosecha. b) A limpiar cada seis meses los cafetales de la hacienda, con el sistema de palas o escardillas, e igualmente a podar el café una vez al año y las sombras cada dos años. c)-A resembrar el café y ~~xxxxxxxx~~ los arboles de sombra todos los años, en fecha oportuna.

dada. g)-A no permitir el tránsito de personas con carácter permanente por terrenos de la hacienda o de los potreros, que pueda originar en lo futuro presunciones de servidumbre establecida. h)-A no subarrendar ninguna de las pertenencias a que se contrae el presente contrato. i)-Es convenido también que si los hermanos Guerra Fonseca desean vender conjunta o separadamente sus derechos en la propiedad arrendada, concederán preferencia a Dávila en iguales condiciones y precio. j)- Los hermanos Guerra se reservarán una pieza en la casa para habitarla en cualquier momento en que deseen efectuar inspecciones relacionadas con el cumplimiento de este contrato .

Las dudas o controversias a que diere lugar esta negociación serán resueltas por arbitraje, que fijaran en iguales proporciones cada una de las tres partes contratantes.

Este contrato termina el. *31. de Mayo de 1961.*

Entodo lo demas a que se refiere el presente documento quedan sujetas las partes a las disposiciones legales pertinentes a esta clase de contratos. Asi lo decimos y firmamos por ante el Juzgado del Distrito Campo Elias y testigos de Ley, en via de autenticación, en dos ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto, en Ejido y en la propia fecha del acto que asi lo declare.

El 26 de abril de 1.956, entregó Elvia Carmen, la hacienda de María en La Playa y la siguiente lista de útiles, que entregué a Eleazar Dávila el 20 de Mayo de 1.956.

1 arado, 1 yugo, 1 cama de cuero, 2 camas de tabla para el café, 3 picos, 3 escardillas, 3 sillas, 1 banco de carpintería, 1 lavamanos, 1 escaño, 4 machetes, 1 cilindro, 1 volante para cilindro, 9 canastos para el café, 2 ellas de barro, 1 tinajero, 1 alacena, 1 patera, 2 mesas grandes, 1 ventilador, 1 rolla de piedra, 1 sillero, 1 palito para medir café, 1 enjalma, 2 rejas para ventana.

LIMITES.

Cabeecera con José Varela, Juan A. Méndez y Julio Monzón, un costado de casino de La Playa a Las Mesas, un costado Eleazar Dávila y por el pie Pedro Viñola.

HECHO POR DUPLICADO

Eleazar Dávila
Eleazar Dávila

Francisco Guerra
Francisco Guerra

Hecho el 20 de Mayo de 1.956.

18 folio 74 1940
abril 75 2ª quincena

Don Pedro
vende a Eleazar

H-72 No. 2913240



El suscrito Registrador Principal del Estado Mérida, certifica que
 el Protocolo Primero, Duplicado, Primer Trimestra del año mil nove
 cientos cuarenta y nueve (1.949), bajo el Nº 70, folios 80 al vto.
 encuentra un documento que copiado textualmente dice así:-----
VENTA DE FINCA AGRICOLA CON HIPOTECA LEGAL, Nº 70. el margen del o-
 riginal dice: P.J. Yetencourt Lares, Abogado, Francisco Guerra Fonse
 ca de este domicilio, comerciante, divorciado, y hábil, declaró por
 CUARENTA MIL BOLIVARES (\$ 40.000,00) he vendido al señor ELEAZAR DAVIS
 LA, vecino, de Jají, casado y hábil, una finca agrícola de café y potr
 ros, con casa de habitación y tren para el beneficio del café, situada
 en La Playa, Municipio Jají, Distrito Campo Elías, deslindada así: por un
 costado, camino de la Playa a Mucundú desde el lindero del pie de la ca
 sa de Antonio Dávila de este punto, línea recta a la quebrada La Ele
 ya, donde hay pinos y un bucare; de este punto a encontrar el citado
 camino Mucundú, frente a la Oficina de café; camino arriba hasta encon
 trar el cauce de la quebrada Playita, cauce arriba, hasta encontrar el
 lindero de Ramón Paredes; por cabecera, Ramón Paredes, otro costado, nar
 gen izquierda de la quebrada Mira Flores abajo, mirando al nacimiento
 el punto del lindero con Manuel Araque, de aquí hasta llegar a la que
 brada Lajay terrenos de Ramón Monzón, hasta dar con el lindero de la
 sucesión vieira en toda su extensión. Este inmueble lo hube por com-
 pro hecha a mi hermana María Guerra según documento registrado, enco
 ntra en la Oficina el día 1 de abril de 1.932, Nº 54, folio 34, del Protocolo 1º,
 el precio de esta venta lo paga el comprador así: veinte mil bolívares
 200,000,00 que se pagará en el plazo de cuatro años a contar desde el 1º

cupay - manumisión - Por documento de hoy, 11.20.1934.
 a. 1.º Ejido, 4 de noviembre de 1934. - Por documento de hoy, 11.20.1934.
 del comitente, para a ley propiedad de Francisco Guerra J. todos los derechos
 que adquirió por abdicación Pedro Guerra; relacionados en este documento
 en la hacienda La Playa - D. J. E. El Pajón Trador. - Suocentes Ramírez - Esco-
 principal, accidental. - **Hector Chabalón**

esposos Guerra Jonssea dejaron por los li-
 jos: Francisco, María, Alfonso y Pedro, que son
 los sucesores legítimos; pero como Fran-
 cisco y Alfonso vendieron sus derechos no
 figuran en esta partición. Segunda: - Fran-
 cisco de los causantes hizo testamento. Ter-
 cera: - Estamos convenidos en reunir am-
 bas sucesiones en una sola masa her-
 editaria, sin distinción de bienes paternos o
 maternos, a fin de facilitar los cálculos.
 Cuarta: - No hay créditos pasivos contra la
 herencia. Quinta: - Hemos estimado cada
 uno de los bienes en su valor el más e-
 quitativo, atendiendo a las circunstan-
 cias actuales. Sexta: - Por cuanto el heredero
 Pedro Guerra Jonssea no está presente y resi-
 de en París; y no pudiendo él venir
 a los otorgantes arriba expresados María y
 Julio Vicente hemos convenido en que el se-
 ñor Cirilio Baldonado, muerto por y sancion
 por el copartícipe Pedro Guerra, intervenga en
 el análisis, cuenta y distribución de los bienes,
 y firme la presente escritura, a pedido y
 en la confianza de que el sancionado
 ratificará oportunamente. - Partición y
 adjudicaciones. A María Guerra Jonssea,
 cónyuge, veintidós (22) de las veintidós
 domésticas mayor de edad y civilmente
 habida; y el Bachiller Pedro Guerra Jonssea, Cal-
 tero del mismo vecindario, estruante de

Dato de la derivación que se describirá.
 Derivaciones positivas: Solo tiene la del peyru-
 an canal por donde corre el agua deri-
 vada de la torina de San Juan arriba men-
 cionada y beneficio de los demás parti-
 cipes de la Playa. Dicha derivación es
 desde el terreno de Juan Antonio Bendoza,
 hasta el de Alfonso Pareda, el cual entre
 terrenos mencionados ya en el Estado del
 Surco. El lote deslindado se formó por
 la reunión de terrenos comprados a va-
 rios así: a Francisco Vielma por escritura de
 cuatro de Julio de mil ochocientos noventa ^{Nº 5}
 y cuatro; a María Concepción Vielma, es-
 critura de tres de Diciembre de mil ocho- ^{Nº 26}
 cientos noventa y cuatro. a Martín Pareda, ^{Nº 54}
 escritura de diez y siete de Agosto de mil
 ochocientos noventa y cinco (parte de es-
 te terreno fue vendido a Juan Antonio
 Bendoza); a Gregorio Albornoz, escritura
 de doce de Febrero de mil ochocientos ^{Nº 46}
 noventa y seis; a Juan de Dios Vielma, en el
 mismo lote documento privado; a Carlos ^{Nº 2}
 Alvarado, escritura de tres de Julio de mil ochocientos
 noventa y cuatro. A los participes
 María para completar sus haberes, se le
 adjudicó un lote de terreno de agricultura
 y pino, adyacente al deslindado arriba,
 determinado en veinte y cuatro mil bolí-
 varos, y comprendido bajo esta demarca-
 ción. Por saliendo terreno de Juan Albornoz.
 Pareda por parte de Albornoz que partió

de alambre, hasta un punto junto al
camino, de aquí línea recta al quebrada
de Playita, sustentando con el papel del o-
tro lote primero deslindado. Por el otro es-
tado, desde el punto anterior en la Playita,
agras arriba de ella por el lance primero
que siempre ha tenido, hasta el punto de
partida en la sabana. Semidumbre: por el
lote descrito pasó, en todo el largo y posi-
ción a la quebrada, el camino de la
Playa hasta cierto punto, donde se
divide en dos: uno para las "Beras" y
otro para "Buenavista" y otros lugares, con-
stituyendo una semidumbre pasada como
camino público, y activa de entrada y
salida para toda la posesión que ahora
se parte. Tiene el lote que se deslinda
derecho a servir agua de la "Playa", con
fuerza de la Ley. El lote se formó por
compras sucesivas así: a Juan Bautista
Dávila, según escritura de veinte de junio
de mil ochocientos noventa y dos; a
Joaquín Vilcham de Dávila, escritura de
veinte y siete de Octubre de mil ochocientos
noventa y uno; a Julio Vilcham,
escritura de once de junio de mil
novecientos once; a Camelo González,
escritura de diez de agosto de mil o-
chocientos noventa y siete; a Juan de
Dios Vilcham, escritura de diez de junio
de mil ochocientos noventa y uno. Al

H 70
10
H 22
H 45
10
H 22

cedes. Esta casa fue habida por com-
 prar a Manuel de la Paz Abategrin se-
 gun escritura de treinta de Setiembre de
 mil ochocientos ochenta y siete, a Fran-
 cisco Gelsi, escritura de cinco de Abril
 de mil ochocientos ochenta y nueve. Tie-
 ne la Peridumbre activa y pasiva del
 paso de una accion grande de a-
 quil limpio, procedente del solar grande,
 atravesada la Callejuela, entra a la casa,
 y pasa a la de Maria. Tambien se
 adjudica al expresado Manuel Abategrin
 el solar grande, destinado asi: Por
 un costado, la Callejuela, que Reyna de
 la casa adjudicada, la de Maria y la
 de Juan Varela, divide pared. Por el pie,
 la Calle del "General Pizarro" que conduce
 a Lumbra, division de paredes. Por el co-
 stado de arriba, solar y quartel de
 la Tyleria Batia, sine de division m-
 una pared en continuacion de la ceta
 de la Callejuela, cusa de seos encerrando
 el quartel hasta tocar otra pared; de
 aqui voltea a la izquierda lindando
 con el solar de la casa rural, reparados
 por pared, la cual tiene una quibla
 hacia arriba, una demida; ceta de

que se debe
 que se debe
 que se debe
 que se debe

en el libro respectivo por sus precios, por el
total de tres mil trescientos sesenta
bolivares, distribuidos en cuatro par-
tes iguales: dos para María, una para
Julio, y una para Julio González.
Observaciones finales. Primeras: los tres
ajudicatarios en estas particiones realice-
ron al amparo de la Ley. Segundo:
esta escritura original queda en poder
de la partición María; las originales ci-
tadas están en poder del respectivo ad-
judicatario. Tercero, Emilito Maldonado
deceinos de Verdad, Profesor, Político y
Liberal, prestando voz y función por el
participante Ausente, el Bachiller Pedro Gu-
taferré, residente en París, como
además partición. Así lo decimos
y firmamos en Gaitán el quince de
Marzo de mil novecientos veinte
y siete. Fecho = pasen = No vale.



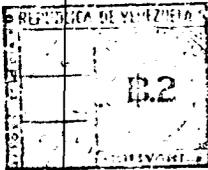
María Cuervo García
Julio González

utilizaron tres sellos en el ori-
inal del documento.



Emilito Maldonado

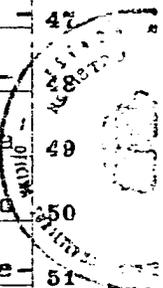
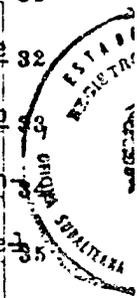
He leído y doy fe de que los señores
participantes en esta partición de bienes
de María Cuervo García y de Julio
González, han sido los señores
María Cuervo García, Julio González,
Emilito Maldonado y Pedro Gutierrez.



H-74 N° 4718308

En, Suscrito, Registrador Subalterno del Distrito Campo Elías del Estado
 Mérida, previa solicitud escrita, CERTIFICA: Que bajo el N° 67, folios 93
 al 94, del Protocolo Primero, Trimestre Primero, correspondiente al año-
 de Mil, Novecientos Sesenta y Dos, se encuentra un documento que copiado
 a la letra dice así: N° 67.-Conste como yo, Doctor Pedro Guerra Fonseca
 casado, Médico titular de la cédula de identidad N° 45757, domiciliado en
 esta Ciudad y jurídicamente hábil, he dado en venta real, pura y simple-
 perpetua e irrevocable al Señor José Eleazar Dávila Paredes, casado, agri-
 cultor, domiciliado en el Municipio Arias de la Ciudad de Mérida, actual-
 mente aquí de tránsito, portador de la cédula de identidad N° 674378 e
 igualmente hábil, todos los derechos y acciones que tengo en una finca-
 agrícola plantada de café frutal, frutos menores y potrero, con casa des-
 tinada para habitación a la cual existen también anexas las Oficinas pa-
 ra el beneficio del café, con todos los útiles, maquinarias, enseres y de
 más mejoras hoy allí existentes, inmueble que hoy se denomina "La Playa
 de los Guerra" ubicado en el Municipio Jají Distrito Campo Elías de este
 Estado. Este fundo está en comunidad con mi hermana María Guerra Fonseca
 en el cual adquirí los derechos que hoy vendo por compra que hiciera a
 Francisco Guerra F, según documento aquí registrado el 12 de Septiembre
 de 1.942 bajo el N° 68 del Protocolo Primero, .Los linderos del inmueble
 aquí vendido los siguientes: por el Costado del Noroeste la Quebrada "
 Playita", por el cauce antiguo sinoso permanente a un desde un punto fijo
 te a un árbol "Pepea", aguas arriba hasta la cabecera, la cual quebrada
 separa terrenos que fueron de la misma sucesión; Cabecera, terrenos que
 son o fueron de Juan Guerra, separando una línea que parte de la Playita
 frente al gran barranco Marillo sube a la mitad de este cruza a la iz-

mbre en la misma dirección tuerce por cerca de alambre a la izquierda 81
voltea a la derecha por el filo más alto de la barranca luego a la de 82
cha curvando hasta el camino de Las Mesas; Costado Suroeste, el mencio 83
do camino de Las Mesas casi recto, púes la curva que vá formando es in 84
rvisible, camino abajo separando terrenos sucesivamente de Juan José Vie 85
y los que son o fueron de Alfonso Guerra, Nicomedes Calderón, Juana Pa 86
des, Julio Flores y José Varela; Costado del Pié o Sureste, térrenos que 87
n o fueron de Ramón Paredes separando hilera de árboles en los cuales 88
y fijadas una cuerda de alambre hasta un árbol "Curo de aquí volviendo 89
la derecha por una pequeña cava donde ésta termina, sesga un poco a la 90
quierda y baja la línea senciblemente recta por árboles y cerca de a 91
mbre hasta topar la quebrada "Playita" en el punto de partida. El in- 92
eble así descrito tiene como servidumbre activa la de paso por el ca- 93
no de Las Mesas y por el de Mucundú; derecho a derivar aguas de la to 94
de la dicha Quebrada "Playitas" y derecho a derivar agua de la toma 95
el Pueblo de San Juan concedido a la antigua posesión "La Playa" de que 96
sto terrenos forman parte y debe la servidumbre de Acueducto por el 97
cauce, que conduce el agua para el Pueblo de San Juan y a beneficio de 98
os demás participes de "La Playa" cauce que tiene su punto de partida 99
y los terrenos que son o fueron de Juan Antonio Mendoza pasando luego 100
r los que son o fueron de Alfonso Guerra ya mencionados. El precio de 101
sta venta es el de Cuarenta y Siete mil Quinientos bolívares (Bs. 47,500) 102
ue el comprador me paga en este acto y yo declaro recibidos en moneda 103
e curso legal a mi contentamiento. Con el presente otorgamiento trasmi 104
o al adquirente el pleno dominio, sobre los derechos vendidos, haciéndo 105
e así la tradición legal de los mismos, libre de gravámen hipotecario y 106
on los usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas ya expresadas, 107
que existen sobre el inmueble donde están radicados aquellos derechos 108
las demás que tanto por títulos como por ley puedan corresponderle. Me 109
bligó a sanear si ocurriere evicción. Y yo, José Eleazar Dávila Paredes, 110





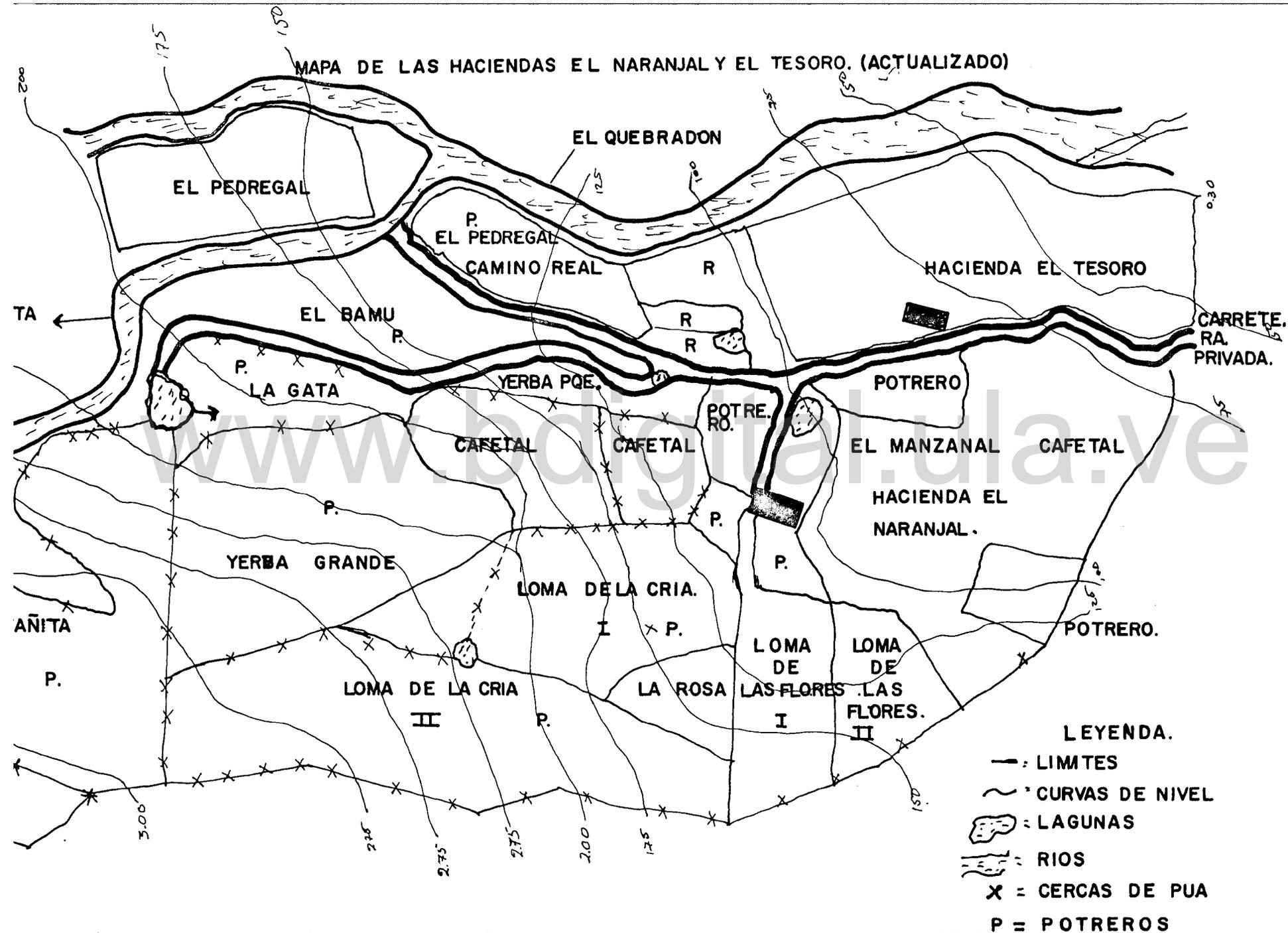
H-74 N° 4718309

3

cultor, poseedor de la cédula de identidad N° 66269 de este mismo domicilio y hábil como yo la suma de Treinta y Siete mil (37.000) bolívares- que me ha facilitado en concepto de préstamo y a interés, suma que me comprometo a devolver a mi acreedor al vencimiento de dos años contados desde hoy durante cuyo plazo habré de pagarle a título de interés el correspondiente al uno por ciento mensual. Conste también que los intereses así estipulados regulan los moratorios sin que esto signifique otra prórroga distinta a la aquí prevista. que los intereses los pagaré por semestres vencidos; precisamente el día de cada vencimiento; que tendré derecho a dos años de prórroga, si para la fecha del vencimiento del plazo nada estuviere debiendo por intereses y que si yo dejare de cumplir cualquiera de mis obligaciones para con mi acreedor, este puede estimar vencido el plazo o prórroga y proceder judicialmente al cobro de todo el saldo deudor. Para garantizar el pago al precitado señor Monzón Uzcátegui constituyo en su favor hipoteca especial de primer grado hasta por Cuarenta y Ocho Mil (48.000) bolívares suma esta que comprende el capital del préstamo los intereses del plazo y los gastos de cobranza no sujetos a retaza alguna y calculados en Dos Mil Ciento Veinte (2.120) bolívares sobre los siguientes bienes: Primero sobre los derechos y acciones que en el inmueble antes descrito he adquirido por este documento e identificado con los datos que se dejan expresados. Secundo: Sobre el fundo agrícola compuesto por terrenos y mejoras cuya propiedad adquirí mediante compra que hice a Francisco Guerra Fonseca con arreglo a documento aquí protocolado el 23 de Febrero de 1.949, bajo el N° 70 folio 80 del Protocolo Primero. Tomo Primero. Inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio Jajf de este Distrito cuyos linderos son: por Un Costado, el camino de la Playa a Mucundí desde el lindero del río a la casa de Ante

quebrada Playita, cauce arriba hasta encontrar el lindero de Román Pa 31
des; por Cabecera, inmueble que es o fué Román Paredes; por el otro - 32
estado, la margen izquierda de la quebrada Miraflores abajo mirando al 33
ciente hasta el punto del lindero con Manuel Araque de aquí hasta lle 34
a la quebrada "Zanja" y terrenos que son o fueron de Ramón Monzón, 35
esta dar con el lindero de la sucesión Vielma en toda su extensión. Es 36
venido que caso de ejecución judicial esta puede llevarse a termino 37
diante la publicación de un solo cartel de remate, quedando por mi pa 38
desde hoy renunciadas los otros dos y sus lapsos y que el avalúo del 39
mueble hipotecado o de los que fuera menester puede hacerlo un solo- 40
rito que nombraría el Tribunal executor. Así lo decimos, otorgamos y fir 41
mos en Ejido hoy fecha del Registro. Pedro Guerra Fonseca. Eleazar Dá- 42
vila. Ejido Trece de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Dos. El anterior 43
cumento redactado por Julio Gutiérrez A. Abogado. Fué inserto en los Pr 44
colos, leído, confrontado y firmado por sus otorgantes. Pedro Guerra Fon 45
ca y José Eleazar Dávila Paredes, quienes manifestaron ser venezolanos 46
usados y se identificaron con sus cédulas de identidad N°s 45757 y 674 47
78 y civilmente hábiles, en mi presencia y en la de los testigos: Porfi 48
lo López D y Celina de Muñoz e identificadas con sus cédulas de identi 49
ad N°s 651602 y 669206 respectivamente y hábiles quienes dan fé del ac 50
conforme a la ley de registro. Derechos Planilla serie "B" N° 1882544 51
.8,80. N.8.%.268,30. P.P.3. Suman Ec. 285,10. El Registrador Subalterno. J. 52
. Araujo F. - Testigos: Porfirio López D. Celina de Muñoz. Al margen se en- 53
uentran las notas siguientes: Ejido 29 de Diciembre de 1.964, por doc, 54
e hoy N° 64 folios 92 y su vto. Prot 1°. Trim 4°. Tomo Adicional. Julio - 55
onzón Uzcátequi cancela hipoteca a Eleazar Dávila Paredes sobre lo aquí 56
escrito. El Registrador Subalterno Accidental. Celina de Muñoz. Ejido 6- 57
e Diciembre de 1.974, por doc, de hoy N° 87 folios 188 al 191. Prot 1° Trim 58
°. Tomo 1°. Eleazar Dávila Paredes constituye hipoteca a favor del Banco 59
grícola y Pecuaria sobre lo aquí descrito. El Registrador Subalterno. - 60

MAPA DE LAS HACIENDAS EL NARANJAL Y EL TESORO. (ACTUALIZADO)



LEYENDA.

- : LIMITES
- ~ : CURVAS DE NIVEL
- ☪ : LAGUNAS
- ☪ : RIOS
- X = CERCAS DE PUA
- P = POTREROS